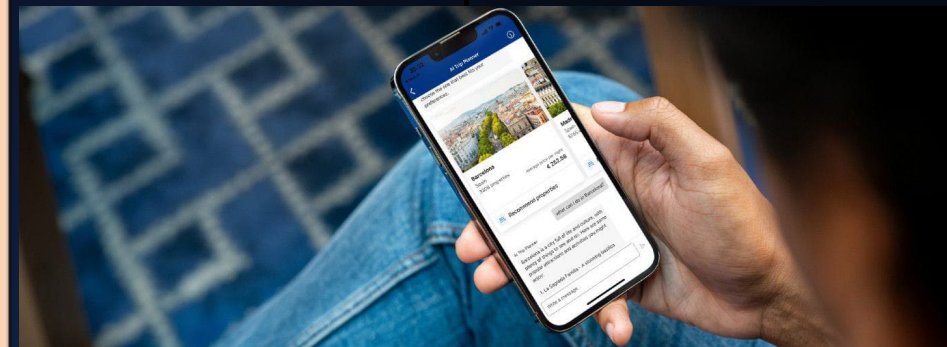


RECLAMACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR BOOKING.COM A EMPRESAS HOTELERAS



¿Por qué la Confederación Española hace esta iniciativa para reclamar a Booking?

Las cláusulas de paridad

¿Qué son? Son cláusulas que Booking recoge en su contrato que impiden a las empresas hoteleras vender en su propia web o en otras agencias online las habitaciones a un precio inferior al que vende en Booking.

¿Que daño causan a las empresas hoteleras? Estudios económicos que se manejan nos muestran que, si no se hubiesen usado estas cláusulas, debido a que habría existido una mayor competencia entre agencias online, el porcentaje de comisión que cobra Booking a las empresas hoteleras hubiese sido considerablemente inferior del que han estado aplicando.

HOTREC y CEHAT

Iniciativa a nivel europeo liderada por la Asociación Europea HOTREC. En todos los países europeos se va a realizar esta reclamación por miles de hoteles.

CEHAT ha hecho un proceso para buscar despacho de abogados para hacer la reclamación en España.

Los hoteleros tienen dos opciones: pueden demandar a Booking o vender la reclamación

¿Quiénes somos?



- Experiencia en el ámbito del Derecho de la competencia (Cartel de Camiones, Cártel del acero, Booking)
- Experiencia de Volker Soyez contra Booking en Alemania y en Holanda. Demanda de 2000 hoteles por importe de 750 mill. Euros.
- Llevarán la reclamación de HOTREC a nivel europeo
- Bufete reconocido en el Ranking de Expansión entre los más grandes de España.
- Experiencia en la gestión de acciones judiciales en masa (demandas en representación de miles de afectados).
- Bufete nº 1 de reclamaciones de daños por ilícitos antitrust en España con más de 1.000 millones de euros reclamados.



Casos Booking en Alemania

2.000 hoteles alemanes presentan una demanda colectiva contra Booking

La Sentencia del TJUE de 19-9-2023

Transportes y Turismo

La Justicia Europea tumba las cláusulas de Booking que limitaban la fijación de precios de los hoteles

* Obligaba a que los precios en su página web fueran, como poco, iguales a los de la plataforma

- En 2013 y en 2015, la Autoridad Federal de Defensa de la Competencia de Alemania concluyó en dos resoluciones que las cláusulas de paridad de precios eran contrarias al artículo 101 TFUE.
- El Tribunal Supremo Alemán en 2021, confirmó la resolución Booking.com y declaró que las cláusulas de paridad de precios restringían la competencia (art. 101). Estudios económicos que se manejan nos muestran que si no se hubiesen usado estas cláusulas, debido a que habría existido una mayor competencia entre agencias online, el porcentaje de comisión que cobra Booking a las empresas hoteleras hubiese sido considerablemente inferior del que han estado aplicando.
- En 2021 los hoteles alemanes (Asociación IHA) interponen frente a Booking una demanda en el Tribunal Regional de Berlín liderada por SGP y Volker Soyez.
- Booking contraataca demandado a 66 hoteles alemanes ante los tribunales holandeses pidiendo que se declaren válidas dichas cláusulas. La justicia holandesa eleva a TJUE una serie de cuestiones sobre la validez de las mismas.
- El TJUE da la razón a los hoteles y declara ilegales las cláusulas de paridad.
- Según el TJUE las cláusulas de paridad son una restricción de la libre competencia en acuerdos verticales entre empresas y, en consecuencia, se pueden reclamar los daños causados por el uso de estas cláusulas.

Estado actual de los procesos frente a Booking en Europa

Alemania

- ✓ **El 16 de diciembre de 2025** se ha dictado una **sentencia** por el **Tribunal Regional de Berlín** (Landgericht Berlín) que establece que Booking debe **indemnizar a 1.100 empresas hoteleras alemanas por los daños y perjuicios causados** por el uso de las cláusulas de paridad.
- ✓ solo se ha notificado una versión confidencial que no se puede difundir por indicación del tribunal. En próximas fechas se publicará una versión no confidencial.
- ✓ sí que podemos indicar que la Sentencia de Berlín se integra perfectamente el marco legal definido por el TJUE en su sentencia de septiembre de 2024 y por el Tribunal Supremo alemán al analizar la resolución de la Autoridad de la competencia alemana que sancionaba el uso de estas cláusulas.
- ✓ Según el Tribunal de Berlín:
 - el uso de las cláusulas de mejor precio había contribuido de manera significativa al cierre del mercado y a su oligopolización
 - tanto las cláusulas de paridad conllevaban una restricción de la competencia, en la medida en que limitaban, en todo caso, la libertad de fijación de precios de los hoteleros y, con ello, la competencia en la distribución de alojamientos.
 - las cláusulas de mejor precio privaban a los hoteleros de la posibilidad evidente de tener en cuenta, en su política de precios, el ahorro derivado de no tener que abonar la comisión de intermediación de Booking en la venta directa, y de utilizar dicho ahorro para atraer clientes mediante precios más bajos.
 - Asimismo, dificultaban que los operadores comercializasen directamente on línea, con rebajas de precios, sus capacidades residuales y poder así gestionar mejor la ocupación, así como sus posibilidades de éxito en la comercialización de ofertas de “última hora”.

Estado actual de los procesos frente a Booking en Europa

Alemania

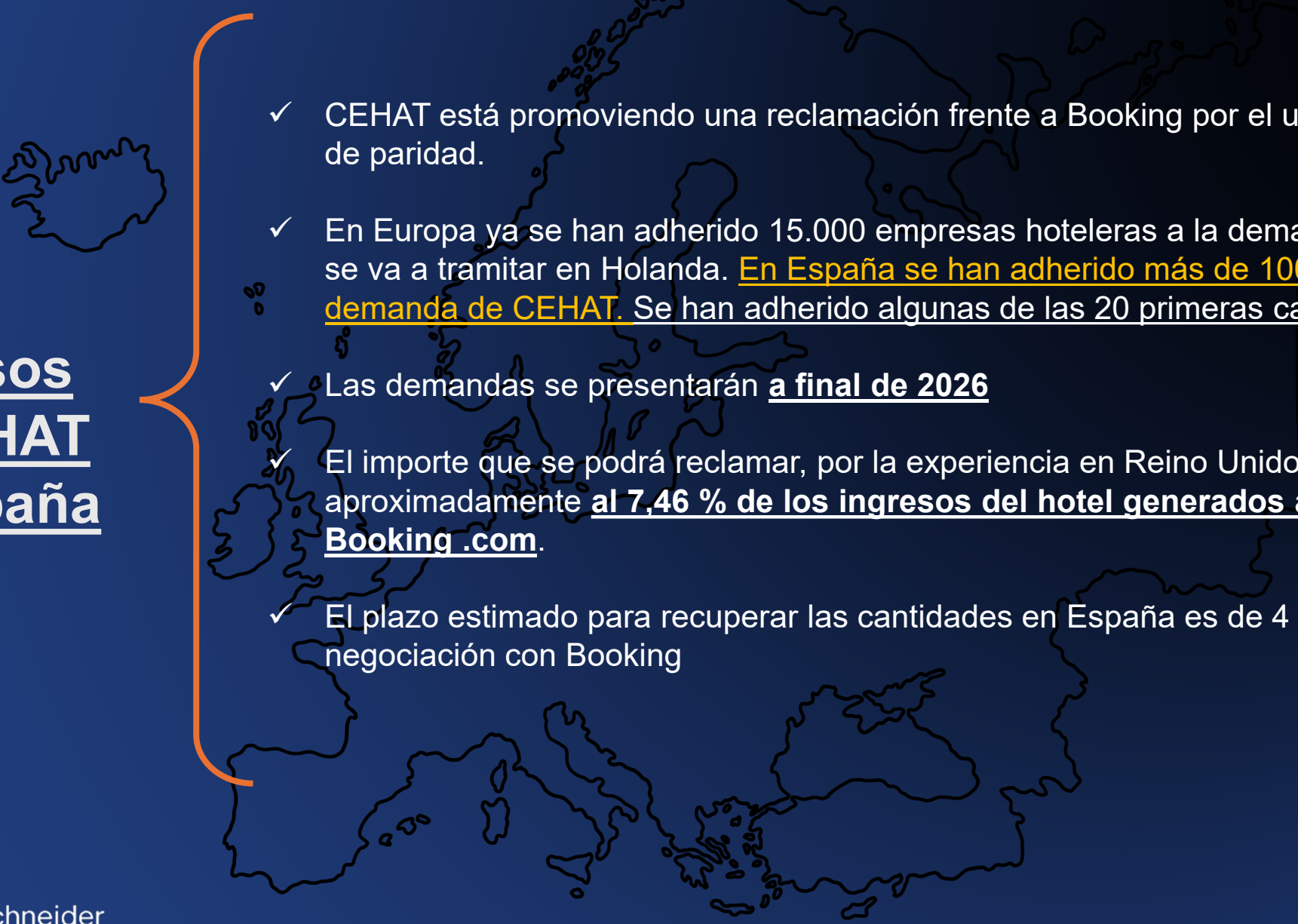
- ✓ Hasta ahora teníamos la resolución de la Autoridad Federal alemana de la competencia y las posteriores sentencias confirmando esa resolución (incluyendo el Tribunal Supremo Alemán). De acuerdo con estas, las cláusulas de paridad son cláusulas anticompetitivas.
- ✓ Ahora vamos un paso más allá, frente a la afirmación de Booking de que el uso de estas cláusulas no ha causado daño, el Tribunal de Berlín ya establece que los hoteles han sufrido daños por el uso de esas cláusulas y deben indemnizarse.
- ✓ Al ser las cláusulas de paridad las mismas en todos los países europeos en España podemos basarnos en todas esas resoluciones y sentencias para reclamar la indemnización de los daños causados a los hoteles españoles.
- ✓ Esta sentencia alemana tiene un efecto importantísimo para las empresas hoteleras españolas pues se trata de un proceso idéntico, por las mismas causas, al que se seguirá en España por las empresas españolas.

Holanda

- ✓ Se celebró la **vista oral** en el Juzgado de Ámsterdam el 1 de julio de 2025 y se iba dictar dictar sentencia el **24 de diciembre de 2025 pero se ha restrasado**. Entre enero y febrero debería ser conocida
- ✓ El desarrollo de la vista ha sido muy favorable y estamos convencidos de que dictará una sentencia favorable para las empresas hoteleras.

Reclamación frente a Booking en España

Procesos de CEHAT en España

- 
- ✓ CEHAT está promoviendo una reclamación frente a Booking por el uso de las cláusulas de paridad.
 - ✓ En Europa ya se han adherido 15.000 empresas hoteleras a la demanda de Hotrec que se va a tramitar en Holanda. En España se han adherido más de 1000 empresas a la demanda de CEHAT. Se han adherido algunas de las 20 primeras cadenas españolas.
 - ✓ Las demandas se presentarán a final de 2026
 - ✓ El importe que se podrá reclamar, por la experiencia en Reino Unido, será aproximadamente al 7,46 % de los ingresos del hotel generados a través de Booking .com.
 - ✓ El plazo estimado para recuperar las cantidades en España es de 4 o 5 años, si no hay negociación con Booking

Estado actual en España

Plazo límite 31 de marzo

- ✓ Las empresas interesadas tienen hasta el **31 de marzo de 2026** para adherirse a la reclamación.
- ✓ Después de esa fecha ya no será posible adherirse.
- ✓ Para unirse a la **reclamación de CEHAT** hay que entrar en la web **www.sobrecostebooking.com** y darse de alta en la plataforma.
- ✓ No hay que anticipar ninguna cantidad ni para iniciar el proceso ni durante la tramitación del mismo, salvo el pago de la tasa judicial (300 euros) para litigar en el momento de interponer la demanda. Los abogados cobran a éxito un porcentaje de un 30% de las cantidades que se obtengan.

Despues del 31 de marzo

- ✓ Se les pedirá que firmen los contratos correspondientes.
- ✓ Se pedirá a las empresas todos los datos económicos y deberán subirlos a la plataforma.
- ✓ Los economistas empezaran a trabajar en la cuantificación del daño de cada empresa.

Alternativas para los hoteleros españoles (Vender o Demandar)

Vender mi reclamación

- ✓ Pueden unirse a la demanda colectiva que se va a tramitar o pueden vender su derecho a reclamar.
- ✓ Una sociedad de un fondo de litigación adquiere su derecho a reclamar a Booking, y esta será la que reclame en conjunto los derechos de miles de hoteles. Usted no tiene que demandar a Booking ni participar en el proceso.
- ✓ Esta sociedad le pagará 500 euros en el momento de la firma del contrato y un porcentaje del 70% de las cantidades que se consigan cobrar a Booking en el proceso judicial.

Demandar a Booking

- ✓ En vez de vender su derecho a reclamar, usted participará como demandante en la acción colectiva que se va a articular frente a Booking y que se explica en los siguientes apartados.
- ✓ Todos los países europeos se han unido a la iniciativa de reclamar a Booking a través de la Asociación Europea de Hoteles **HOTREC**.

Referencia a los honorarios profesionales



Honorarios a éxito que incluyen la defensa jurídica y defensa pericial.



Cobramos un 30% porcentaje sobre las cantidades obtenidas (abogados, procurador, peritos, etc).



Nos hacemos cargo de las costas en caso de que la reclamación de daños sea desestimada. De esta forma las empresas hoteleras no tienen que soportar ningún tipo de gasto en caso de que la demanda no prospere.

Cuestiones habituales

- ✓ Confidencialidad de los datos aportados a CCS Abogados a través de la Plataforma: por supuesto, solo tienen acceso a los datos aportados los abogados y economistas que elaboran el Informe Pericial.
- ✓ Represalias por parte de Booking frente a las empresas hoteleras demandantes. Experiencia de Alemania. Experiencia en España. No es posible que suceda
- ✓ ¿Es posible negociación con Booking a nivel europeo? Iremos de la mano con HOTREC.
- ✓ Cuantificación del daño al 7,46 % de los ingresos del hotel generados a través de Booking .com más intereses legales.
- ✓ El período por el cual podemos reclamar daños será desde el inicio de la relación con Booking hasta 1 de julio de 2024.

Equipo legal



Volker Soye, socio de SGP. Dirige el Departamento de Derecho de la Competencia del bufete alemán. Dirige al equipo que ha litigado contra Booking desde el año 2013 en diferentes procesos en Alemania, Holanda y ante el TJUE.



Francisco Marcos, of Counsel de CCS Abogados y Catedrático de Derecho Mercantil en IE University. Es especialista en análisis económico del derecho y uno de los más reputados especialistas en la materia a nivel europeo.



Jaime Concheiro, Socio-Director de CCS Abogados. Dirige el Departamento de Dº de la Competencia, Financiero y Consumo, integrado por más de 40 abogados. Ha intervenido como letrado en la celebración más de 500 juicios por infracciones del Dº de la competencia en España



Barry Rodger es Catedrático en la Universidad de Strathclyde (Glasgow), colabora desde hace años con CCS Abogados. Es un reputado especialista europeo de Dº de la Competencia y mercados digitales. Dirige el equipo legal que en UK ha interpuesto una demanda colectiva contra Google en nombre de miles de desarrolladores de aplicaciones Android en la que se ha solicitado una compensación de 1040 millones de libras.



Miguel Caamaño Anido, es socio de CCS Abogados. Es Catedrático de Derecho Financiero y Tributario y ha sido Magistrado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia. Notoria experiencia en la elaboración de la prueba económica en ilícitos antitrust.

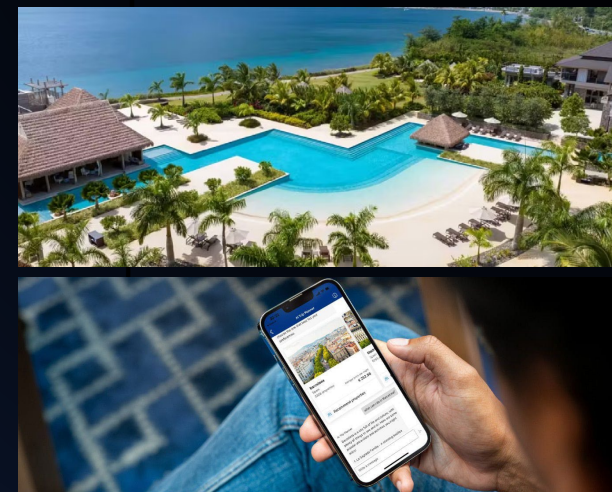


Francisco Caamaño Domínguez, es Catedrático de Derecho Constitucional. Ex letrado del Tribunal Constitucional. Socio Profesional de CCS Abogados. Ha sido Ministro de Justicia, Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes, Secretario de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios, así como también Presidente de la Comisión de Justicia e Interior de la Unión Europea...

FIN

Gracias por su atención

RECLAMACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR
BOOKING.COM A EMPRESAS HOTELERAS



www.sobrecostebooking.com

www.ccsabogados.com